

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Y
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO
Nº INT CHC 0694

En Santiago, 01 de julio de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rut Nº 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", representada por su Directora Ejecutiva (S), doña **María Paz Oyarzún Montalva**, cédula de identidad Nº 10.732.648-0, ambas domiciliadas en Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, por una parte; y por la otra, **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, RUT Nº 71.540.100-2, representada legalmente por don **Carlos Mujica Rojas**, cédula de identidad Nº 7.294.806-8, y por don **Carlos Aracena Mellado**, cédula de identidad Nº 8.746.808-9, ambos domiciliados en Avenida República Nº 252, Santiago, en adelante "la Universidad", han convenido el siguiente contrato de servicios, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Integra durante el mes de mayo del año en curso licitó el servicio relativo a la "**Implementación del Programa de Formación Profesional para Agentes Educativas de Jardines Infantiles de Fundación Integra Crecer +**", resultando adjudicada la Universidad. El servicio consiste en entregar a lo menos 100 vacantes para que trabajadoras de Integra, que cumplan con los requisitos definidos por la universidad, ingresen a un programa de formación profesional conducente al título profesional de Educadora de Párvulos. El inicio del referido programa será el día **05 de agosto de 2013**.

Este servicio deberá llevarse a cabo de acuerdo a las Bases Administrativas y la Propuesta Técnica aceptada, textos que forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

En el evento que se presenten incompatibilidades en el contenido establecido en las Bases Administrativas y las cláusulas de este contrato, las partes aplicarán el siguiente orden de prelación para solucionar aquellas. En primer lugar prevalecerán las cláusulas del presente instrumento, luego la Propuesta Técnica presentada por la Universidad y por último se recurrirá a las Bases Administrativas.

SEGUNDO: La Universidad se obliga a desempeñar el encargo de conformidad a los estándares técnicos y de calidad propios de la práctica profesional, respondiendo de ello hasta por culpa leve.

TERCERO: Se deja expresa constancia que todos los materiales que sean utilizados por la Universidad para la prestación de los servicios contratados pertenecen intelectualmente a ella, sin perjuicio que posea la respectiva autorización en caso que el material utilizado pertenezca a terceros. En el evento que lo anterior no sea cumplido por la Universidad, Fundación Integra podrá poner término de inmediato a este contrato, pudiendo ejercer las correspondientes acciones legales de carácter civil, penal y/ o administrativo que estime pertinentes para obtener la reparación de los daños y perjuicios que dicha situación genere a Fundación Integra.



Las conclusiones y resultados que se consignen en informes u otros y documentos desarrollados por la universidad como resultado de los servicios prestados en razón de este contrato y en general las opiniones vertidas en ellos, podrán ser utilizados por Integra para sus procesos internos y para preparar trabajos derivados de tales documentos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que de acuerdo a la legislación le corresponden a la Universidad, de manera que ésta será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados en cumplimiento del presente contrato.

CUARTO: Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es simplemente convenir una prestación de servicios en los términos expresados precedentemente, regida por el Código Civil y las demás normas legales pertinentes, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

QUINTO: La Universidad no podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del trabajo que por este contrato se encomienda, sin la autorización escrita previa de Integra, así como también no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente el presente contrato.

SEXTO: Integra pagará el valor del arancel semestral de la carrera rebajado en un 30%, si se matriculan a lo menos 90 alumnos. En este caso el valor de la carrera para el segundo semestre del año 2013 será la suma de **\$786.238.-** (setecientos ochenta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos).

Integra pagará directamente a la Universidad el precio antes indicado de la siguiente manera:

1. Con un 30% del valor total de la carrera por alumno matriculado en el primer semestre de la misma, pagaderos una vez que el proceso de matrícula se encuentre finalizado.
2. El 70% restante se pagará dividiéndolo en tantas cuotas como semestres dure la carrera, dependiendo de la situación curricular de cada alumno, cancelándose cada una al término de cada semestre y contra entrega de un informe que dé cuenta del desarrollo del programa, según el plan de trabajo concordado por las partes. Para estos efectos, la práctica profesional, la tesina y la titulación se considerarán conjuntamente como un semestre. En todo caso, Fundación Integra pagará sólo por aquellos alumnos que se encuentren matriculados al inicio del respectivo semestre.

SÉPTIMO: La Universidad pagará una multa equivalente a 3 (tres) Unidades de Fomento por cada día de atraso en la ejecución de cada una de las instancias y/o en la entrega de los Informes exigidos por Fundación Integra. Los días contemplados para efectos de multas son corridos. Esta multa podrá hacerse efectiva sobre el saldo de precio.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho de Fundación Integra de demandar el resarcimiento de los perjuicios ocasionados ante los tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Este contrato se suscribe por el plazo necesario para completar el programa de formación



profesional y que los participantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Universidad, estén en **posesión de un título profesional válidamente emitido**, todo ello de acuerdo al plan de trabajo presentado por ésta. Lo anterior no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones recíprocas que a la fecha de terminación de los servicios se encontraren pendientes.

NOVENO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, Fundación Integra podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie, cuando se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Si la Universidad es declarada en quiebra, o se verifica su término de giro, liquidación o disolución de ésta. En tales eventos la institución tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de 30 días contados desde el suceso respectivo.
- Si la Universidad no cumple con cualquiera de las obligaciones, cláusulas, estipulaciones.
- Si la Universidad no observa la prohibición de cesión de derechos y obligaciones y/o subcontratar cualquier tipo de servicio de otro organismo educativo para la ejecución de las actividades de formación solicitadas para el servicio.
- Si Fundación Integra, de común acuerdo con la Universidad educativa, resuelven la terminación anticipada del contrato.

Sin embargo, tratándose de la segunda de las causales mencionadas y el incumplimiento de la Universidad consistiera en la pérdida de la acreditación de la carrera de Educador/a de Párvulos, ésta deberá indemnizar a la Fundación con una suma equivalente al 100% del valor total anual del contrato, a título de cláusula penal.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que Fundación Integra pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones de la Universidad contratada.

DÉCIMO: Queda expresamente establecido que la Universidad deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con dicho objeto, les proporcione la contraparte técnica.

Todos los documentos y la información que Fundación Integra provea para efectos del programa revisten el carácter de confidenciales y reservados, con excepción de todo aquello que Fundación Integra publica en su página Web.

En consecuencia, la Universidad tendrá prohibido divulgar, imprimir, transferir, transmitir, grabar, dar publicidad a terceros de dicha información, la cual sólo debe ser utilizada para los fines previstos en el respectivo servicio.

El incumplimiento de este deber de confidencialidad por parte de la Universidad, constituirá causal inmediata de término de contrato, situación que no dará lugar a entablar ninguna acción o reclamo contra Fundación Integra, así como tampoco dará derecho a indemnización, compensación o retribución alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de violación de la confidencialidad, la Universidad deberá responder de los daños que dicha situación produzca a Fundación Integra, reservando ésta el ejercicio de las acciones legales que corresponda.



UNDÉCIMO: Este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DUODÉCIMO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a acuerdo entre ellas y a falta de acuerdo someterán el conflicto al conocimiento y decisión de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes y haber sido tenidas a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Integra y el uno en poder de la universidad.


CARLOS ARACENA MELLADO
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO


CARLOS MUJICA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO


MARÍA PAZ OYARZÚN MONTALVA
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA



D.J.# 2794/13